

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00121-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de REGULACION DE VISITAS, informándole que la parte demandada contesto la demanda a través de apoderada judicial y presentó excepciones previas y excepciones de mérito. Sírvese proveer. Riohacha, D. T. y C., Julio 28 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Julio veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021).

REGULACION DE VISITAS.

DEMANDANTE	ANIELSON JOSE PERALTA MOSCOTE
DEMANDADA	CELINA MARGARITA ROJAS FUENMAYOR
ASUNTO	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES Y RECONOCER PERSONERIA
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00121-00

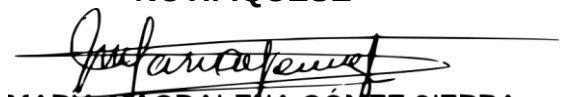
Vista la nota secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda presentada, el Despacho dispone:

Téngase por contestada la demanda de Regulación de Visitas, promovida por el señor ANIELSON JOSE PERALTA MOSCOTE.

- Reconózcase personería jurídica a la Doctora MERYS CAMPO DE SALAS, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la señora CELINA MARGARITA ROJAS FUENMAYOR en su calidad de demandada, dentro de los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

- De las excepciones previas “NO HABERSE PRESENTADO LA CALIDAD Y LA CONDICION CON QUE ACTUA EL DEMANDANTE, NI HABERSE CITADO LA CALIDAD Y CONDICION EN QUE DEBE ACTUAR LA DEMANDADA, NI EN EL PODER NI EN EL TEXTO DE LA DEMANDA”, córrasele traslado a la otra parte por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el Artículo 100 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito